

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-PA-FO15-02
	FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL	Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
Página 1 de 6		

100-120.13.34

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXX

CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EMPOAGUAS S.A. ESP.
Nit XXXXXXXXXXXXX
REP. LEGAL XXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX
Nit: XXXXXXXXXXXX
Representante Legal: XXXXXXXXXXXXX
C.C No: XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX

OBJETO: XX

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXXXXX) M/CTE.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de XXXX (XXXXXXXX) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señorXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXX, expedida en la ciudad deXXXXXXXXXXXX, quien obra en calidad de Gerente según Decreto de nombramiento No. 1XXXXXXXXXXXXXXXXXy acta de posesión No. XXXXXXXXXX y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxx, con matrícula número xxxxxxxxxxxx del xxx de xxxxxx de xxxx, debidamente renovado el 23 de marzo de 2018; representada legalmente por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con número de cédula 14.650.154 expedida en Ginebra, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio; quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **2)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **3)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **4)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **5)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **6)** xxxxxxxxxxxxxxx. **7)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **8)**

CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones del Contratante. - El contratante además de las obligaciones inherentes al desarrollo de las funciones y actividades objeto del contrato deberá cumplir con las siguientes:

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: GC-PA-FO15-02
		Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
		Página 3 de 6

- a) Brindar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento de las actividades y servicios que le sean asignadas.
- b) Velar por la correcta ejecución del contrato.
- c) Designar oportunamente el supervisor del contrato e informarle al contratista.
- d) Expedir certificación de cumplimiento de contrato.
- e) Conservar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación del contratista, conforme a las disposiciones legales vigentes de circulación de la información.
- f) Realizar los pagos en los plazos y términos previstos en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratante no se hará responsable por situaciones topográficas, condiciones climáticas, elementos inherentes o conexos existentes en los terrenos objeto de las obras; toda vez que dichos aspectos son ajenos al objeto social del contratante y los mismos se presumen de conocimiento del contratista desde el momento en que efectuó la oferta económica, previo a la celebración del presente contrato. De presentarse este tipo de eventos, el contratista adoptará las medidas tendientes a restablecer las condiciones normales de ejecución del contrato; las cuales deben ser demostrables al contratante; sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO 2:** El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el contratista y con su personal.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del Contratista. - El contratista se obliga para con el contratante a cumplir a cabalidad con las obligaciones.

1. XXX
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- 3.

PARÁGRAFO 1: El contratante no se hará responsable por situaciones topográficas, condiciones climáticas, elementos inherentes o conexos existentes en los terrenos objeto de las obras; toda vez que dichos aspectos son ajenos al objeto social del contratante y los mismos se presumen de conocimiento del contratista desde el momento en que efectuó la oferta económica, previo a la celebración del presente contrato. De presentarse este tipo de eventos, el contratista adoptará las medidas tendientes a restablecer las condiciones normales de ejecución del contrato; las cuales deben ser demostrables al contratante; sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO 2:** El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el contratista y con su personal.

CLAUSULA NOVENA - Cesiones y subcontratos. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del contratante. **PARÁGRAFO 1:** El contratante no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. No obstante, el contratista deberá informar por escrito al contratante y al interventor la firma de cualquier subcontrato. **PARÁGRAFO 2:** Cualquier modificación al contrato

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-PA-FO15-02
	FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL	Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
Página 4 de 6		

que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Sujeción a las apropiaciones presupuestales. Los recursos destinados al presente contrato y los pagos que se hagan al contratista se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N xxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxx, rubro presupuestal 2301010202 y 23010203 expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Terminación anormal y/o anticipada del contrato. Las partes convienen que el Presente contrato podrá ser terminado anormal o anticipadamente cuando: **a)** El contrato sea cedido en todo o en parte por el contratista sin la autorización previa y escrita de la Sociedad contratante; **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas del presente contrato por una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista afirma conocer las inhabilidades previstas en el Reglamento Interno de Contratación y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ellas. **PARÁGRAFO 1:** El contratante pone de presente al contratista que dispone para su conocimiento y aplicación el Reglamento Interno de Contratación vigente para efectos de que se acoja al mismo, aceptando el contratista conocerlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Supervisión del contrato. La supervisión del contrato por parte del contratante, estará a cargo del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y/o quien designe el gerente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y CLAUSULA COMPROMISORIA.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución, pago o liquidación del mismo, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para esto se fijan un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que la parte no afectada reciba la solicitud de la otra parte, de no llegar a ningún arreglo podrá iniciarse el respectivo proceso que soluciones la controversia presentada. **PARÁGRAFO 1:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Términos de respuesta y Notificaciones. Existirá un término de hasta (05) días para contestar las inquietudes que se planteen las partes por escrito. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón de la presente relación jurídica serán remitas por las partes así: LA SOCIEDAD CONTRATANTE en la siguiente dirección: Calle 19 N°. 19 d-55 Barrio, San José del Guaviare y EL CONTRATISTA en la dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Cláusula penal pecuniaria. - En el evento de declararse el incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-PA-FO15-02
	FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL	Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
Página 5 de 6		

Como esta suma se exige a título de pena, el contratante podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare.

PARÁGRAFO 1: - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO 2:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Exclusión de la Relación Jurídica Laboral. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio. Por tal motivo el contratista realizará las actividades propias de la ejecución del contrato, con libertad y autonomía, manifestando que no existe ni se genera relación laboral alguna. **PARÁGRAFO 1:** El contratista en cumplimiento a las normas legales vigentes sobre Seguridad Social, obligatoriamente deberá acreditar la afiliación y el pago de aportes de su personal en los porcentajes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensiones y riesgos profesionales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Liquidación. se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Para tal efecto, el supervisor del contrato dará recibido a satisfacción y/o certificado de cumplimiento del objeto del contrato. La liquidación se hará efectiva en el último pago, salvo novedades o pendientes en cuanto a su ejecución final.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Garantías. El contratista se compromete para con el contratante a constituir una garantía, que contratará con una entidad bancaria o compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista y su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la Empresa, la cual se hará constar mediante acta.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con ocasión al riesgo o daño a terceros. El valor de esta garantía será por una suma mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: GC-PA-FO15-02
	FORMATO: CONTRATO DE OBRA CIVIL	Versión: 2
		Vigente: 12/08/2022
Página 6 de 6		

relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 15% del valor del contrato y por una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

- e) ANTICIPO.** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será amparada por el 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deben constituirse dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo. El plazo que deben tener estas garantías, se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el contratista prorrogará las garantías, de acuerdo con el acta de iniciación firmada entre las partes y una vez que se cumplan los requisitos indispensables para comenzar a ejecutar el plazo para la realización de los servicios. Igualmente, el contratista se obligará a adicionar su valor o a ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o plazo del contrato y a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro.

CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; esto es: de perfeccionamiento: 1) Registro Presupuestal, 2) Firma de la parte del contrato o de los anexos modificatorios si a ello hubiere lugar. **De Ejecución:** 1) Aprobación de póliza que amortiza las garantías, 2) Suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO 1:** Para la suscripción del contrato y en los eventos en los cuales se suscriban anexos modificatorios en los que se adicione plazo o valor del contrato, deberá aportarse ampliación de las coberturas o valores de la póliza, so pena de no surtir los pagos correspondientes hasta tanto no sean allegadas y aprobadas las respectivas garantías.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Domicilio. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

Para constancia se firma a los XXXXX días del mes de XXXXXXXX de xxxxxxx por quienes intervinieron:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente - Empoaguas E.S.P

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rep. Legal XXXXXXXX
Contratista